

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLESA DE MONTSERRAT Y LA ENTIDAD ACAIMA PARA LA GESTIÓN DE COLONIAS CONTROLADAS DE GATOS

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Pilar Puimedon Monclús alcaldesa del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, asistida por la secretaria de la Corporación.

Y de la otra parte, Sra. Encarnación Barranco Gómez en calidad de presidenta de la entidad Acaima.

INTERVIENEN

La Sra. Pilar Puimedon Monclús, en representación del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1. letra "d" en concordancia con la letra "ñ" de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Sra. Encarnación Barranco Gómez en calidad de presidenta de la entidad Acaima como presidenta de esta entidad manifiesta que tiene capacidad para firmar este convenio.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades y,

MANIFIESTAN

Primer. Que el Decreto Legislativo 2/2008, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Protección de los Animales, establece en su artículo 16º que corresponde a los ayuntamientos recoger y controlar los animales abandonados, perdidos o asilvestrados.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat tiene el compromiso de alcanzar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, y favorecer una responsabilidad más elevada y una conducta más cívica de la ciudadanía en la defensa y la preservación de los gatos, como animales domésticos.

Tercero. Que el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat quiere fomentar la participación ciudadana en general y, en particular, la de las entidades y asociaciones que tienen como objetivo principal la mejora del medio ambiente y de la protección de los animales.

Cuarto. Que en relación a la presencia de gatos en espacios urbanos la metodología recomendada y con mejores resultados es la creación de colonias controladas de gatos y su gestión con el programa CES de captura, esterilización y suelta del gato en una colonia

Quinto. Que esta metodología tiene como objetivos eliminar las molestias producidas por las colonias de gatos (por orinas, vocalizaciones durante el periodo de celo, posibles peleas), controlar el número de gatos en las colonias y evitar la superpoblación, reducir los riesgos sanitarios y mejorar la calidad de vida de los gatos.

Sexto. Que esta metodología presenta a largo plazo un menor gasto que la captura continuada y permanente de los gatos.

Séptimo. Que por la viabilidad de esta metodología y la obtención de resultados satisfactorios es indispensable la colaboración de las entidades y de la ciudadanía.

Octavo. Que Acaima es una asociación de protección y defensa de los animales, entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida que tiene entre sus objetivos y finalidades amparar y proteger los animales.

En su virtud ambas partes suscriben los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- OBJETO.

El objeto de este convenio es el control y seguimiento de colonias de gatos en el término municipal de Olesa de Montserrat.

SEGUNDO.- COMPROMISOS DE ACAIMA.

Acaima se compromete a:

- 1) Aceptar toda la responsabilidad en la organización y funcionamiento de la gestión de las colonias controladas de gatos.
- 2) Cumplir los criterios establecidos en el Programa para el establecimiento de colonias controladas de gatos en ámbitos urbanos de la Diputación de Barcelona.
- 3) Aportar los medios materiales y humanos necesarios para la correcta ejecución de los servicios.
- 4) A responsabilizarse del mantenimiento y cuidado de las colonias de gatos:
 - a) Aplicando las condiciones de salubridad y limpieza necesarias en estos puntos de alimentación que serán realizadas de manera regular. Todas las actividades serán realizadas con el mínimo de perjuicio para los vecinos de la zona.
- 5) Aplicar el programa CER de captura, esterilización y suelta del gato en una colonia, según los criterios del Protocolo de actuación para el saneamiento y reintroducción de gatos en colonias controladas de la Diputación de Barcelona en particular mediante:
 - a) Captura: La recogida/captura de los ejemplares en la vía pública, ya sea dentro de las actuaciones de control de la colonia por parte de Acaima y a petición del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.
 - b) Esterilización: Las esterilizaciones, el análisis del estado general y el marcado de los gatos se deben realizar en clínicas veterinarias.
 - c) Suelta: del gato en una colonia controlada.



- 6) Alimentar a los gatos con comida seca o pienso y agua en estos puntos.
- 7) Elaborar una memoria anual de actuaciones justificativas del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como las actividades realizadas y los resultados obtenidos, con el siguiente contenido y según el formato indicado por el Ayuntamiento de Olesa:
 - a) Memoria económica justificativa del coste de la actividad.
 - b) Mapa del municipio con la ubicación concreta de las colonias controladas de gatos.
 - c) Información sobre el estado de las colonias de gatos
 - d) Número de individuos esterilizados y no esterilizados que pertenecen a cada colonia.
 - e) Fichas de actuación clínica y la tabla de controles según los modelos establecidos en el "Programa para el establecimiento de colonias controladas de gatos en ámbitos" del servicio de salud pública de la Diputación de Barcelona.
 - f) La falta de justificación o la justificación incompleta podrán comportar la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro en las condiciones previstas en la normativa general aplicable.
- 8) Proponer y en su caso condicionar nuevas colonias de gatos, consensuados entre el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat y las Asociaciones de vecinos afectadas.
- 9) La acogida de los gatos en el refugio municipal situado en el parque municipal se ajustará a los siguientes requerimientos:
 - a) Este espacio se destinará a los gatos encontrados en la vía pública del término municipal de Olesa de Montserrat no identificados y considerados como abandonados que se recogerán por parte de la entidad y automáticamente se trasladarán al espacio público ubicado en el Parque Municipal. Este espacio se utilizará para la recuperación y estancia temporal de gatos considerados abandonados o que pertenezcan a colonias de gatos del municipio de Olesa de Montserrat que necesiten intervenciones veterinarias.
 - b) Los plazos de estancias de gatos abandonados y considerados no identificados en el espacio público ubicado en el parque municipal serán los siguientes:
 - i) Abandonados, no identificados y no intervenidos por un profesional veterinario: 2 días desde la recogida del animal. Si durante este plazo la persona poseedora reclama el animal se devolverá al lugar de recogida inicial.
 - ii) Abandonados, no identificados y mediados por un profesional veterinario: De 15 a 21 días naturales desde el día de la intervención quirúrgica, en caso de que no se produzca la adopción del animal, éste se ubicará en la colonia donde se encontró en el momento de la recogida.
 - iii) Nunca se superará el número de 25 animales en el recinto cerrado situado en el parque municipal destinado a estancias temporales y estancias para recuperaciones.
 - c) Acaima se compromete a que la estancia de gatos en este espacio no sea indeterminada, por considerar esta situación no saludable y que vulnera la libertad natural de los gatos/as.
 - d) La salida de los animales, tanto de colonias controladas de gatos como del refugio municipal seguirá el siguiente procedimiento: los gatos serán marcados para su

reconocimiento, todo el personal quedará obligado a facilitar el proceso de adopción del animal o dejarlo en la colonia donde se haya encontrado.

- 10) Establecer contacto con las personas que alimentan los gatos de manera controlada para conseguir su colaboración e implicación.
- 11) Participar en las reuniones de mediación con las personas de Olesa de Montserrat que tengan cualquier tipo de conflicto relacionado con una colonia de gatos
- 12) Realizar los posibles traslados de gatos de colonias no controladas en colonias controladas.
- 13) Cooperar con el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat en tareas de protección de animales y en las acciones de concienciación de la población y de la reducción de abandonos y maltrato a los animales.
- 14) Cooperar con el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat en tareas de apoyo técnico sobre gatos.
- 15) Nombrar un responsable del presente convenio a fin de colaborar en el seguimiento de las actuaciones y dar respuesta a las incidencias que pudieran surgir en el cumplimiento de este convenio.
- 16) Hacer constar en el desarrollo de su actividad la indicación de la colaboración y el logotipo del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.

TERCERO.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE OLESA DE MONTSERRAT

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se compromete a:

- 1) Ceder temporalmente a Acaima los espacios para las colonias de gatos y permitir que Acaima instale dispositivos en la vía pública para la protección y alimentación de los gatos, siempre y cuando tenga el visto bueno del Departamento de Medio Ambiente.
- 2) Aprobar anualmente la aportación económica para que Acaima pueda desarrollar compromisos del punto segundo del presente convenio.
- 3) Desarrollar acciones de concienciación de la población y de la reducción de abandonos y maltrato a los animales.
- 4) Nombrar un responsable del presente convenio a fin de colaborar en el seguimiento de las actuaciones y dar respuesta a las incidencias que pudieran surgir en el cumplimiento de este convenio.

CUARTO.- CONDICIONES DE PAGO

El pago se efectuará 100% mediante anticipo, previa solicitud de la entidad en el registro general del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat. En el momento de la justificación, si por ausencia o incorrección de la misma, el importe justificado fuera inferior al importe concedido, la entidad Acaima deberá devolver la diferencia al Ayuntamiento.

Si no se solicita el anticipo, el pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la firma del convenio, y según las condiciones establecidas por el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento en cuanto a día y medio de pago.

QUINTO.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Cada una de las partes designará un responsable del presente documento a fin de colaborar en el seguimiento de las actuaciones y dar respuesta a las incidencias que pudieran surgir en el cumplimiento de este acuerdo.

SEXTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá vigencia desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2020.

La vigencia está condicionada a prórroga anual de manera expresa a solicitud de cualquiera de las dos partes y posterior aprobación del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.

El importe y la aplicación de las anualidades 2018, 2019 y 2020 se aprobará el año correspondiente.

SÉPTIMO.- RESCISIÓN Y MODIFICACIÓN

Las partes pueden denunciar o modificar este convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo.

Cualquier transgresión de las estipulaciones de este convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir el cumplimiento o la resolución.

OCTAVO.- IMPORTE, APLICACIÓN

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se compromete a hacer una aportación económica a Acaima de Olesa de Montserrat con un importe de seis mil cuatrocientos EUROS (6.400,00 €) en concepto de colaboración en la realización de las actividades de interés público del municipio descritas en el presente convenio y con cargo a la aplicación presupuestaria 42 311 48900 Medio Natural- SP- CONVENIO Acaima del presupuesto municipal para el año 2017.

NOVENO.- PERÍODO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del período del 1 de enero al 31 de diciembre de cada anualidad.

DÉCIMO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de Acaima de Olesa de Montserrat.

UNDÉCIMO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificar es el 1 de julio del año siguiente a cada anualidad.

Esta justificación se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto para subvenciones concedidas por un importe superior a los 3.000 € que contiene:



1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en ellos instrumentos reguladores de su concesión, así como las de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS. En la confección de la memoria económica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) Se deberá justificar un gasto por un importe como mínimo igual al que se indique en los instrumentos reguladores de la concesión de la subvención.
 - b) Se deberá indicar el coste total de la actividad.
 - c) Los documentos justificativos para presentar serán facturas, minutas, justificantes de pago u otros determinados en los instrumentos reguladores de la concesión de la subvención. Deberán tener todos los requisitos legales exigibles y serán originales, salvo que dichos instrumentos permitan la presentación de fotocopias compulsadas.
 - d) De conformidad con el art. 9.1 de la OGS del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, en ningún caso el importe de la subvención otorgada podrá superar el coste total del gasto subvencionable.
 - e) Teniendo en cuenta que la subvención otorgada permitirá el mantenimiento de las colonias de gatos de Olesa de Montserrat, es por lo que se considera justificado que esta subvención exceda del 50% del coste de la actividad y sea por la totalidad del gasto subvencionado, sin superar en ningún caso, el coste total de la actividad, cumpliendo la exigencia de justificación del arte. 9.2 de la OGS.
3. La forma de justificar se regula en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat aprobada en el Pleno extraordinario urgente del 28/03/2012 y publicada en el BOP del 02/05/2012.
4. Los formularios a presentar están disponibles en la web del Ayuntamiento www.olesademontserrat.cat, y corresponden a los modelos normalizados número 14, 15, 16 y 17.

DOUDÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1. Acaima Olesa de Montserrat deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
2. De conformidad con lo establecido el acuerdo 10.2.e del presente convenio (pago de la totalidad del gasto subvencionable [100%]), la subvención otorgada será incompatible con ninguna otra que puedan concederse por otras administraciones o entes públicos o privados para este mismo gasto subvencionable.

DECIMOTERCERO.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1. Acaima como perceptor de subvención concedida por el Ayuntamiento, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
2. Acaima como beneficiaria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
3. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
4. Acaima como beneficiaria deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
5. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

DECIMOCUARTO.- REGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat aprobada en el Pleno extraordinario urgente del 28/03/2012 y publicada en el BOP del 02/05/2012, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo Real Decreto 887/2006.



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con el contenido de este convenio ambas partes firman por duplicado el presente Convenio.

A Olesa de Montserrat,

La alcaldesa del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat

Pilar Puimedon Monclús

La secretaria del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat

Mónica Clariana Nicolau

La presidenta de ACAIMA

Encarnación Barranco Gómez